



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

DECRETO No. 002

08 de Enero de 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 098 DE 2021, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE PAGO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Decreto Nacional 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira, expidió el Decreto 098 de 2021 “*Por el cual se reglamenta el Proceso de Pago en el Municipio de Palmira*”, con el propósito de establecer los lineamientos para la causación contable y trámite de los pagos realizados por el Municipio de Palmira.

Que en el municipio de Palmira, durante la vigencia 2025 adquirió, implementó y puso en marcha las licencias del software ERP Integral V6 para adaptarse a los procesos específicos de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 098 de 2021 “*Por el cual se reglamenta el Proceso de Pago en el Municipio de Palmira*”, teniendo en cuenta que el software ERP Integral V6 tiene una configuración diferente al Sistema de Información Financiera SIWEB implementado por el Municipio de Palmira, con que interactuaba la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero del Decreto 098 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES: Para efectos del presente acto administrativo, se entenderá por:

- a) **Pago:** Es el cumplimiento efectivo o abono de una obligación o deuda.
- b) **Ordenador del Gasto:** El Alcalde Municipal en calidad de jefe en la Administración y representante legal o quien este delegue para decidir, emitir y desarrollar la ejecución presupuestal.
- c) **Supervisor:** Es la persona designada por el Ordenador del Gasto o Jefe de la Dependencia Delegada en contratación. Pueden ser servidores públicos del nivel profesional o superior, para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.
- d) **Interventor:** Es la persona natural o jurídica, la cual se encarga del seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, contratada para ese fin por la Entidad Territorial, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

- e) **Beneficiario:** Persona natural o jurídica titular de un derecho derivado de una norma, orden judicial o en cumplimiento de una obligación contractual por el cual el Municipio de Palmira le paga o transfiere una suma de dinero a la persona facultada para recibir.
- f) **Cuenta por Pagar:** Es el registro por medio del cual se realiza la causación contable y se genera la obligación que adquiere el Municipio derivado de una norma, orden judicial, los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad y los gastos en cumplimiento de una obligación contractual, generados como una petición formal a la Secretaría de Hacienda en la cual se ordena que pague o transfiera una suma de dinero a un beneficiario designado, previa aprobación de los registros contables por parte de la Subsecretaría Financiera o quien haga sus veces.
- g) **Comprobante de egreso:** Es el documento contable con el cual se registran los pagos de las diferentes obligaciones que adquiere el Municipio.
- h) **Nómina Empleados:** Cuenta por Pagar en la cual se acredita la remuneración por el desarrollo de sus funciones al personal vinculado laboralmente con el Municipio de Palmira.
- i) **Acta de Supervisión o Interventoría:** Documento mediante el cual se certifica el cumplimiento por parte del supervisor o interventor, correspondiente a los compromisos y obligaciones parciales o finales del objeto del contrato, así mismo el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales derivados del contrato, registrándose las cantidades de obra, bienes o servicios recibidos, y el estado de la obligación por parte del Municipio, derivado del contrato."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Quinto del Decreto 098 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- TIPOS DE CUENTAS POR PAGAR: A continuación, se realizará la clasificación de las cuentas por pagar autorizadas en el Municipio de Palmira:

- 5.1 Las Cuentas por pagar de Contratos incluye cuentas por pagar de contratistas de prestaciones de servicios, obra pública, adquisición o compra de elementos.
- 5.2 Las Cuentas por pagar de nóminas; administrativos, mesadas pensionales, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.
- 5.3 Las Cuentas por pagar de Anticipos. Incluye los pagos que por obligación legal deben realizarse anticipos o giro de recursos, ejemplo cajas menores, recursos entregados en administración, aportes al Adres, etc.

PARÁGRAFO: No se admiten anticipos a funcionarios.

- 5.4 Cuentas por pagar por concepto de Cajas Menores.

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

- 5.5 Otras cuentas por pagar con Afectación Presupuestal:** Los gastos que conforme a su naturaleza no estén contemplados en los puntos anteriores que tenga afectación presupuestal y que correspondan a conceptos como: pago de servicios públicos, deuda pública, transferencias a órganos de control, legalizaciones de recursos sin situación de fondos, gastos bancarios, entre otros.
- 5.6 Cuentas por pagar sin afectación Presupuestal:** Corresponde a los descuentos por conceptos de retenciones aplicadas sobre los pagos enunciados anteriormente, que deben trasladarse a las entidades recaudadoras de nivel nacional o departamental, como: retención en la fuente y deducciones de estampillas. También corresponde a la cancelación de las deducciones a los funcionarios practicadas para el pago de la seguridad social y las demás cuentas por pagar que no tienen afectación en el presupuesto."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Sexto del Decreto 098 de 2021, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEXTO.- DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE CUENTAS POR PAGAR: Los documentos que se generan parcial o totalmente en los Sistemas de Información implementados por el Municipio de Palmira, durante el trámite de los pagos en el módulo de procesos contractuales, de cuentas por pagar y en el caso de las obligaciones laborales a través del módulo de nómina, son los siguientes:

- 6.1 Cuenta por Pagar.** Características principales: fecha, valor, concepto, Dependencia que ordena el pago, beneficiario, identificación beneficiario, retenciones, deducciones efectuadas, total de deducciones, descripción de la imputación contable.
- 6.2 Acta de Supervisión o interventoría parcial o final.** Características principales: Número de consecutivo, periodo del Acta, Nombre del Supervisor o interventor, nombre del contratista, número del contrato, nombre del beneficiario y número de identificación tributaria, verificación del cumplimiento a los compromisos y obligaciones parciales o finales del objeto del contrato, de las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales derivados del contrato, fecha de firma del contrato, valor del contrato, pagos efectuados, valor del acta, saldo pendiente por pagar, bienes y servicios recibidos.
- 6.3 Comprobante de Egreso.** Características principales: Número de consecutivo, fecha, nombre, número de identificación tributaria y dirección del beneficiario, Cuenta por Pagar afectada, concepto, datos de la cuenta pagadora (banco, Número de cuenta bancaria, y nombre de la cuenta), la imputación contable del egreso.
- 6.4 Comprobante de entrada al almacén.** Características principales: Número de consecutivo, fecha, proveedor, número de contrato, número de factura, dependencia destino, código de elementos, valores unitarios y totales.
- 6.5 Documento equivalente,** que debe generar el Municipio como soporte en compras de bienes o servicios a no obligados a expedir factura de venta. Características principales: fecha, número de consecutivo emitido por la DIAN, concepto, nombre y/o razón social y número de identificación tributaria del beneficiario del pago. Esto se refiere al documento equivalente, el cual se verifica por parte de contabilidad."

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Séptimo del Decreto 098 de 2021, el cual quedará así:



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS ANEXOS A LA CUENTA POR PAGAR: Entiéndase como los documentos soportes que se cargarán al proceso de pagos y que serán anexos a las Cuentas por Pagar, según aplique por la naturaleza del pago. Son los siguientes:

- 7.1 Minuta o complemento del contrato acordado entre el contratista y el Secretario, Director o Jefe de la Oficina de conformidad con la delegación efectuada por el Alcalde Municipal.
- 7.2 Acta de inicio y/o pantallazo descargado de SECOP II, donde se evidencie el inicio de ejecución del contrato.
- 7.3 Otras actas: acta de supervisión o interventoría, actas de liquidación, actas de prórroga de suspensión, de reinicio, minuta o complemento de contratos adicionales, acta o informe de actividades, etc.
- 7.4 Cuenta por Pagar. Características principales: fecha, valor, concepto, Dependencia que ordena el pago, beneficiario, identificación beneficiario, retenciones, deducciones efectuadas, total de deducciones, descripción de la imputación contable.
- 7.5 Acta de Supervisión o interventoría parcial o final. Características principales: Número de consecutivo, periodo del Acta, Nombre del Supervisor o interventor, nombre del contratista, número del contrato, nombre del beneficiario y número de identificación tributaria, verificación del cumplimiento a los compromisos y obligaciones parciales o finales del objeto del contrato, de las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales derivados del contrato, fecha de firma del contrato, valor del contrato, pagos efectuados, valor del acta, saldo pendiente por pagar, bienes y servicios recibidos.
- 7.6 Actos administrativos que reconozcan y ordenen un pago diferente al de una obligación contractual o derivado de una norma u orden judicial, el cual deberá estar firmado por el ordenador del gasto. En ningún caso, el beneficiario de un pago ordenado en un acto administrativo podrá ser la misma persona que funge como ordenadora del gasto, a excepción de los pagos relacionados con obligaciones laborales emitidos por la Subsecretaría de Talento Humano y/o la Secretaría de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces y gastos de viáticos emitidos por la Secretaría General o quien haga sus veces.
- 7.7 Para el caso de las nóminas además de los documentos soportes necesarios en la liquidación de la nómina se deberá adjuntar el documento resumen de liquidación de nómina, y la pre nómina en la cual se relacionan los conceptos y deducciones del pago la cual deberá contener el nombre completo y firma de quien prepara y elabora la nómina y del Subsecretario de Talento Humano para el caso de la Administración central o del Secretario de Educación para el caso de la Secretaría de Educación o de quien haga sus veces de Subsecretario de Talento Humano o de Secretario de Educación, quienes para cada caso la revisan y aprueban.
- 7.8 Entrada al almacén firmada por el jefe o encargado del Almacén o quien haga sus veces.



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

- 7.9** Comprobante de entrada al almacén. Características principales: Número de consecutivo, fecha, proveedor, número de contrato, número de factura, dependencia destino, código de elementos, valores unitarios y totales.
- 7.10** Factura o Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta, conforme lo establece la norma tributaria, como está establecido en el punto 6.5 del artículo tercero.
- 7.11** Certificación bancaria. las certificaciones bancarias de los proveedores y prestadores de servicio, deberán reportarse a través de una comunicación firmada por el ordenador del gasto a los sistemas de información encargados del proceso contractual y/o de pagos, y radicada al correo electrónico de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reporte por parte de la dependencia será necesario una única vez, mientras no exista un cambio en la cuenta bancaria por parte del proveedor y/o prestador del servicio.

En el caso de realizarse pagos con actos administrativos mencionados en el punto 7.6 del presente artículo, se podrá mencionar en el cuerpo del resuelve la información de la cuenta bancaria, eliminando de esta manera la obligación de realizar reporte por oficio, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería o quien haga sus veces, es la encargada de regular las disposiciones adicionales del reporte de cuentas bancarias para los pagos.

- 7.12** La planilla de liquidación y Comprobante de pago de la seguridad social del contratista como personal natural y en el caso de persona jurídica la certificación emitida por el revisor fiscal, o el representante legal, si la empresa no está obligada a tener revisor fiscal; quienes certifican el cumplimiento del pago de la seguridad social y parafiscales conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Contratistas deben estar al día en el pago de la seguridad social, para las personas naturales el vencimiento de la seguridad social está reglamentado teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del número de la cédula; por lo tanto la Alcaldía de Palmira para el primer pago de la obligación contractual podrá recibir como soporte de la seguridad social las afiliaciones a la misma, siempre y cuando no se le hubiere vencido al contratista el plazo para su pago.

- 7.13** Otros documentos. Se anexan como otros documentos los exigidos por norma Nacional, Departamental o Municipal y que deban conservarse en los soportes de cada pago.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo Octavo del Decreto 098 de 2021, el cual quedara así:

“ARTÍCULO OCTAVO.- FIRMA DE DOCUMENTOS: En miras de darle continuidad, celeridad y trámite a las Cuentas por Pagar y sus anexos, el documento de Cuenta por Pagar o documento soporte de causación del hecho económico, deben venir firmado por las personas autorizadas





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2025-100.4.002

o designadas asumiendo así su responsabilidad sobre el documento además de velar por la salvaguarda de los principios de buena fe, transparencia, autorregulación y autogestión.

8.1 Cuenta por Pagar o documento soporte de causación del hecho económico. Este documento deberá llegar a la Tesorería Municipal firmado por el Ordenador del Gasto competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el proceso de causación y pago, el documento será presentado con firma digital si es del caso y remitido por los sistemas de información del Municipio y los correos electrónicos dispuestos por la Secretaría de Hacienda para la aprobación contable y para pago.

Documentos Anexos a la Cuenta por Pagar. Los documentos mencionados en el Artículo Sexto del presente Decreto deberán estar suscritos por el Ordenador del Gasto, beneficiario, y/o supervisor/interventor, según corresponda y con la firma digital o electrónica, según se encuentre habilitado."

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, para que realice la actualización de los procedimientos en el Sistema de información, que requieran ser normalizados de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Redactor: Boris Esneider Díaz Cifuentes Profesional II

Revisó: José Guillermo Espinosa Palomino - Contador

Carmen Lucia Plaza Serrano - Abogada Contratista

Aprobó: María Consuelo Machado – Subsecretaría Financiera

Ed González Prado - Tesorero Municipal

Andrés Mauricio Hormaza - Director Tecnología, Innovación y Ciencia

María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda

Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico

